



Universidad Nacional

1/1

Exp. 45-03-02921

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 30 JUN 2005

VISTO:

El proyecto de convenio (fs. 23/24) a suscribir con la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Córdoba, mediante el cual esta Casa otorga permiso de uso del tramo de red cloacal de Ciudad Universitaria cuya descripción se indica en el anexo y croquis de dicho acuerdo (fs. 25 y 26, respectivamente), a fin de conectar los desagües cloacales de las Escuelas N° 3 y 4 del Plan 110 Escuelas Nuevas para la Provincia de Córdoba, en las inmediaciones del Complejo Pablo Pizurno; y

CONSIDERANDO:

Que, por su lado, la Provincia asume las obligaciones que surgen de la cláusula tercera del convenio: mantenimiento, reparación y limpieza del tramo en cuestión;

Lo informado por la Secretaría de Administración a fojas 20 y 34, por la Secretaría de Planeamiento Físico a fojas 27 y 32 y por la Secretaría de Relaciones Institucionales a fojas 29;

Los Dictámenes 28.632 (fs. 14/vta.) y 28.748 (fs. 18/vta.) de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

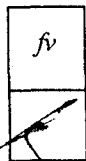
Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de la Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio que en proyecto obra a fojas 23/26 y cuya fotocopia conforma el anexo de la presente, a celebrar con la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Córdoba a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1375

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Y LA DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE
CORDOBA.**

De una parte, el **Prof. Ing. Jorge Horacio Gonzalez**, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante LA UNIVERSIDAD, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por la otra, el Señor **Arq. Héctor Spinsanti**, Director de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Córdoba, con domicilio en Humberto Primero 725 de esta Ciudad de Córdoba, en adelante LA PROVINCIA, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y de común acuerdo suscriben el siguiente CONVENIO:

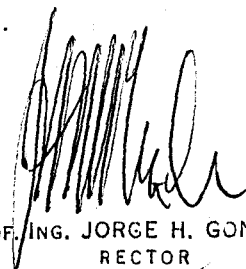
PRIMERO: el presente convenio es suscrito entre las partes en un todo acuerdo a lo establecido, siendo el presente una cabal muestra de los permanentes lazos de cooperación tendiente a propiciar el logro de objetivos comunes.

SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD otorga a LA PROVINCIA, el "permiso de uso" del tramo de red cloacal de Ciudad Universitaria; cuya descripción se indica en el Art. 1 del ANEXO 1 que acompaña al presente CONVENIO.

TERCERO: LA PROVINCIA asume como obligación emanada del presente, el mantenimiento, reparación y limpieza del tramo de red cloacal, incluido cañerías, cámaras, tapas y conexiones, señalado en el Art. 2 del ANEXO 1.

CUARTO: queda vedado a LA PROVINCIA aumentar la capacidad de desagüe cloacal propio descargado sobre la red de Ciudad Universitaria, establecido en el Art. 3 del ANEXO 1.


Arq. HECTOR L. SPINSANTI
DIRECTOR
Dirección Provincial de Arquitectura


PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

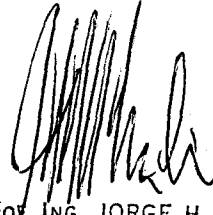
QUINTO: se fija como vigencia del presente convenio el termino de DIEZ AÑOS (10 años), renovable por igual termino siempre que no exista denuncia por alguna de las partes con tres meses de anticipación al vencimiento.

SEXTO: Cualquier tipo de contravención a las cláusulas establecidas en el presente CONVENIO y su Anexo es causal de suspensión del "permiso de uso" de la Red Cloacal de Ciudad Universitaria que otorga LA UNIVERSIDAD a la PROVINCIA.

SEPTIMO: la operatividad del presente comienza a computarse desde su suscripción, siendo a partir de dicha oportunidad exigibles las obligaciones consignadas en el mismo.

En muestra de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, fijando las partes como domicilio legal el arriba indicado y sometiéndose ante cualquier conflicto judicial a los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.


Arq. HECTOR L. SPINSANTI
DIRECTOR
Dirección Provincial de Arquitectura


PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ANEXO 1

Art. 1

El "permiso de uso" del tramo de red cloacal de Ciudad Universitaria, que LA UNIVERSIDAD otorga a LA PROVINCIA, se establece de la siguiente forma:

_El tramo de cañería cloacal "C" perteneciente a la obra en cuestión desagota en la red cloacal "A" perteneciente a LA UNIVERSIDAD, a través de la conexión a la cámara designada como "D" - 154 A (Anexo Gráfico).


Art. 2

LA PROVINCIA asume como obligación el mantenimiento, reparación y limpieza del tramo de red cloacal "B" y el tramo "C", pertenecientes a la misma e incluye cañerías, cámaras, tapas y conexiones; el tramo "B" atraviesa terrenos de LA UNIVERSIDAD y desagota actualmente en el colector cloacal principal "E" de calle Velez Sarsfield.

Art. 3

LA PROVINCIA por ninguna razón podrá aumentar la capacidad de desagüe cloacal propio descargado sobre la red cloacal "A" perteneciente a LA UNIVERSIDAD, estableciendo un máximo de diámetro 160 mm de la cañería conectada en la cámara "D" - 154 A y no pudiéndose anexar otra conexión a la cámara mencionada.


Arq. HECTOR L. SPINSANTI
DIRECTOR
Dirección Provincial de Arquitectura


PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

